

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del ocho de mayo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. A las diez horas veinte minutos del día dieciocho de abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quién requiere: *"Expediente personal [en el que conste] fecha y año en que entré a laborar [al Organismo de Inteligencia del Estado (OIE)] y hasta cuando fue mi despido y las causas de mi despido [de] quien era el Director [del OIE] en esa fecha"*.
2. Mediante proveído de las doce horas del día dieciocho de abril del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citada peticionaria.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió al Organismo de Inteligencia del Estado—en lo sucesivo OIE—, *copia del expediente laboral del señor [REDACTED], en el que conste la fecha de inicio de labores y fecha de despido, así como las causas de dicho despido, en su calidad de empleado del OIE.*

En su respuesta, el Director Ejecutivo del OIE señaló lo siguiente:

*"En atención a lo solicitado, informo que en esta dependencia no se encontró expedientes o documentación alguna para establecer que el señor [REDACTED], haya sido empleado del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE)."*

En vista que la respuesta remitida por el funcionario de este ente obligado, no se encuentra limitada en su

divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla del conocimiento del peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de este ente obligado.
3. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública